

IN MEMORIAM: MANUEL ALONSO OLEA



El día 23 de febrero último falleció en Madrid el Profesor Manuel ALONSO OLEA, que integró desde su fundación el Consejo de Redacción de esta REVISTA, hace más de cincuenta y cuatro años. ALONSO OLEA era entonces un jovencísimo Letrado del Consejo de Estado, el alma, puede decirse ahora, de la Sección de Recursos de agravios, recurso creado por la Ley de 18 de marzo de 1944 que, al restablecer el recurso contencioso-administrativo contra la Administración del Estado, en suspenso desde el año 1938, segregó la materia de «personal» para la que se creó ese recurso ante el Consejo de Ministros, pero con audiencia preceptiva del Consejo de Estado. Esta circunstancia hizo que muy pronto el Consejo de Estado hiciera del recurso de agravios, aun siendo su dictamen no vinculante y resolviéndose libremente por el Ejecutivo, la vanguardia —sin exageración alguna— de la justicia administrativa del momento. En muy poco tiempo, la «jurisprudencia» de agravios superó todas las graves limitaciones que a la revisión jurisdiccional de los actos administrativos seguía imponiendo la vieja y deficiente Ley Santamaría de Paredes de 1888-1894, que fue la restablecida, con nuevas amputaciones aún, en 1944. Así, por ejemplo, el Consejo de Estado aplicó enseguida la legitimación por interés legítimo, el control de fondo de la discrecionalidad administrativa, con las diversas técnicas que más tarde se generalizarían bajo la benemérita Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 1956, la impugnación directa de Reglamentos, etc. ALONSO OLEA estuvo casi siempre en la base de esos entonces formidables progresos, que hoy tenemos ya el hábito de considerar como elementales, pero que setenta años de jurisprudencia del Tribunal Supremo negaron (en aplicación de la Ley Santamaría) tenazmente. Ya en el núm. 1 de esta REVISTA, ALONSO OLEA publicó un artículo sobre la revocación de los actos administra-

tivos ante el recurso de agravios, tema que reitera, con nuevos progresos, en el núm. 14, de 1954.

Pero ese mismo año de 1950 ALONSO OLEA consiguió una beca —tan excepcional entonces— para estudiar en Estados Unidos, concretamente en la Universidad de Columbia. Fecunda estancia la suya, como enseguida se pudo apreciar en esta misma REVISTA. A partir del núm. 4, ALONSO OLEA nos obsequió con crónicas del Derecho Público americano último, que fue una corriente de aire fresco en nuestro casi clausurado país: sobre los Presupuestos de los años 1951 (núm. 4) y 1952 (núm. 7), sobre las técnicas de sostenimiento de precios de productos agrícolas (núm. 5), sobre la movilización industrial y de defensa (núm. 6). Pero fue también allí donde ALONSO OLEA depuró definitivamente su vocación universitaria y decidió abandonar el Derecho Administrativo para centrarse en el Derecho del Trabajo, que es la rama en la que finalmente se especializó y en la que fue enseguida, hasta su muerte, el maestro indiscutible en España, en todo el mundo hispanoamericano y aun en el orbe entero, donde fue enseguida reconocido, seguido y admirado y donde ha dejado una huella difícil de borrar.

Pero ello no impidió a ALONSO OLEA seguir ocupándose, aunque ya ocasionalmente, de la materia propia de esta REVISTA, mostrando así la amplitud excepcional de su formación. Así, aunque ya más ocasionalmente, sus colaboraciones continuaron en esta REVISTA (núms. 9, 14, 19, 36), lo que mantendría lúcidamente tras la instauración de la democracia (núms. 100-102, 150 —para celebrar los cincuenta años de esta publicación, en cuyos orígenes él estuvo y se sentía muy orgulloso de ello—, 155). Por cierto que en este terreno resulta difícil omitir los veinte volúmenes que ha publicado para estudiar y seguir la totalidad de la jurisprudencia constitucional sobre la materia laboral y de seguridad social (todos editados por «Cívitas»). No será necesario señalar que también nuestro autor fue constante en enviar a esta REVISTA, que se enorgullece de ello, notas bibliográficas, siempre agudas y nada convencionales.

Pero, naturalmente, la gran obra jurídica del Profesor ALONSO OLEA se ha concentrado de manera especial en la materia en la que fue Catedrático, en las Universidades de Murcia y de Sevilla primero, en la Complutense de Madrid la mayor parte del tiempo, incluso como Profesor Emérito tras su jubilación. Aquí ha sido la primera figura indiscutible en el Derecho Laboral español y su producción científica causa asombro, por su número (más de treinta monografías, los tres manuales básicos de «Derecho del Trabajo», «Derecho de la Seguridad Social» —cuyo sistema legal, por cierto, ayudó decisivamente a construir con sus aportaciones decisivas a la Ley de Bases de la Seguridad Social de 1963— y «Derecho Procesal del Trabajo»), toda ella capital en la madu-

*rez de la disciplina y en la formación tanto del conjunto de los labora-
listas y de los estudiantes como del importante segmento del profesora-
do universitario formado directamente por él.*

*ALONSO OLEA, a quien adornaban excepcionales dotes humanas de
honestidad, autenticidad y generosidad, ha sido un formidable maes-
tro, que ha marcado su época y que ha pasado, tras su muerte, a ser un
clásico, que seguirá orientando con sus ideas (no limitadas, por cierto,
a la materia jurídica, pues su curiosidad intelectual le llevó constante-
mente a estudiar a los filósofos, sobre los más importantes de los cua-
les deja también un importante legado).*

*Nosotros, quienes fuimos sus compañeros, sus sinceros admirado-
res, sus amigos fieles —en mi caso, durante cincuenta y seis años,
cuando ingresamos juntos en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Es-
tado—, quienes nos sentíamos orgullosos de contarle en el equipo que
emprendió ilusionado la creación y el mantenimiento de esta REVISTA,
que creemos que ya tiene un lugar indiscutido en la historia de nuestro
Derecho Público, le lloramos ahora con dolor profundo y sincero.*

Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

ESTUDIOS